

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 223
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Andrea Cornejo Vargas
ALCALDESA a.i. MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional en el párrafo I del Artículo 99 establece que: *"el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible"*, de la misma manera, el numeral 16), del párrafo I del artículo 302 señala que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales la: *"promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"*.

Asimismo, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de julio de 2010, en el numeral 2) del párrafo III del Artículo 86, determina que los Gobiernos Autónomos Municipales podrán: *"elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo..."*.

La Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014, en el párrafo I, del Artículo 10, señala que: *"son bienes culturales materiales inamovibles y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico"*. De la misma manera, el párrafo I del Artículo 34 del Capítulo I del Título IV, hace referencia a las declaratorias de Patrimonio Cultural Boliviano, confiriendo atribuciones y competencias a los municipios para realizar leyes de declaratoria de Patrimonio Cultural.

La Ley Municipal Autonómica N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 223

marzo de 2012 respectivamente, determina en su artículo 20 que: *“La Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de la facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto”;* además, el numeral 1) del Artículo 21 del mismo cuerpo normativo, establece que la Ley será emitida a efectos de normar la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Anexo VIII del Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017, 024, 050 y 080, Ley de Uso de Suelos Urbanos, dispone en el parágrafo II del Artículo 5, que: *“el Ejecutivo Municipal solicitará al Concejo Municipal la aprobación de una Ley Municipal para la Declaratoria como Patrimonio de una edificación y/o estructuras (individuales o colectivas), que por sus características tipológicas, morfológicas, tecnológicas, simbólicas, históricas, artísticas y arquitectónicas o el conjunto de ellas, sean fundamentales para preservar el interés colectivo y la memoria de la ciudad”*. Por otra parte, el Artículo 5 del referido Anexo VIII establece que: *“las unidades especializadas en el tema de patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, presentarán al Concejo Municipal para su declaratoria mediante Ley Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos al acervo patrimonial en el Municipio”*.

El Artículo 16 del Anexo VIII señalado, sobre Procedimiento para la Identificación, Protección, Conservación y Valoración del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, señala que: *“toda intervención arquitectónica o urbanística en edificaciones, conjuntos y espacios públicos, debe contribuir al mantenimiento o recuperación de la unidad patrimonial, revitalizando las estructuras físicas de valor cultural y evitando su deterioro; estas intervenciones no excluyen el uso de tecnología moderna, ni expresiones de diseño contemporáneo, limitadas a la inserción armónica con el elemento patrimonial...”*; además el Artículo 17 dispone que: *“la línea original de edificación que dé sobre la calle ... será conservada dentro del área de los conjuntos de interés histórico urbano”*.

El Informe Técnico DPC-UPTM LM N° 011/2015 de 09 de septiembre de 2015, por el que la Unidad de Patrimonio Tangible y Material de la Dirección de Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas señala que mediante nota de 27 de noviembre de 2014, Guillermo Irahola Mendizábal propietario del inmueble, solicita la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico Urbano del inmueble de su propiedad; que la edificación ubicada en la calle Agustín Aspiazu, esquina Sánchez Lima denominada “Escuela Hotelera” se encuentra dentro del Área

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377 2

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 223

de Interés Urbano y Arquitectónico objeto de Renovación Urbana Agustín Aspiazu, por lo que solicita al Concejo Municipal la Declaratoria específica como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, a la edificación ubicada en la calle Agustín Aspiazu, esquina Sánchez Lima N° 2099, con la Categoría "B" Valor Patrimonial.

El Informe Legal DPCN-UPMN N° 003/2015 de 25 de febrero de 2015, por el que el Abogado Interno de la Unidad de Patrimonio Material y Natural de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas, señala que el Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Urbanístico, posee los valores esenciales de una ciudad, es así que nuestra ciudad de La Paz es contenedora de una gran riqueza arquitectónica, que evidencia su riqueza cultural, reflejada en sus edificaciones tanto públicas como privadas, calles, plazas y monumentos que en su conjunto personalizan e identifican a la ciudad, acentuando su atractivo, el cual sumado a su extraordinario escenario físico natural, la hacen única en el contexto regional, por lo que concluye señalando que corresponde dar viabilidad a la Declaratoria de la Edificación Patrimonial ubicada en la avenida Sánchez Lima N° 2099, esquina calle Agustín Aspiazu, identificada y clasificada como categoría "B" Valor Patrimonial, por cumplir con las disposiciones legales vigentes.

El Informe SMM-DPVT-UPV N° 270/2015 de 10 de diciembre de 2015, elaborado por la Unidad de Planificación Vial de la Dirección de Planificación Vial y Transporte Alternativo dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad, atiende el Informe INT-C.P.G.T. N° 071/2015/JPG-010 y señala que no se tiene previsto el desarrollo de proyectos viales en las cercanías al inmueble que afecten de manera directa a la construcción.

El Informe SACO-DIFP N° 684/2016 de 30 de noviembre de 2016, por el que la Dirección de Infraestructura y Fiscalización Vial de la Subalcaldía Cotahuma señala que no se cuenta con un proyecto de infraestructura vial (regularización de trazos) en sus modalidades de regularización, ampliación y reducción de vía que afecten de manera directa a la construcción.

En mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 223

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 223

DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL,
ARQUITECTÓNICO Y URBANO DE LA PAZ, A LA EDIFICACIÓN UBICADA
EN LA AVENIDA SANCHEZ LIMA N° 2099, ESQUINA CALLE AGUSTÍN
ASPIAZU

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz a la edificación patrimonial cuya ubicación, asignación de categoría patrimonial y código catastral, se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	DISTRITO	UBICACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	CATEGORÍA
INMUEBLE PARTICULAR	MACRODISTRITO I COTAHUMA DISTRITO 3 SOPOCACHI	AVENIDA SANCHEZ LIMA N° 2099 ESQUINA CALLE AGUSTÍN ASPIAZU	029-0008-0007	CATEGORÍA "B" VALOR PATRIMONIAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales, deberá definir las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del Patrimonio Histórico, Cultural, Arquitectónico y Urbano declarado en la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en la edificación declarada patrimonio en el Artículo Primero, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse a las disposiciones enmarcadas en el Anexo VIII – Procedimiento para la identificación, protección, conservación y valoración del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, previsto en el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas N° 017 de 25 de septiembre de 2012, N° 024 de 18 de octubre de 2012, N° 050 de 11 de diciembre de 2013 y N° 080 de 14 de junio de 2014, Ley Municipal Autonómica de Uso de Suelos Urbanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, el Informe Técnico DPC-UPTM LM N° 011/2015 de 09 de septiembre de 2015, Informe Legal DPCN-UPMN N° 003/2015 de 25 de febrero de 2015 y Ficha de Catalogación N° 435, elaborados por la Unidad de Patrimonio Material de la Dirección de Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 223

ARTÍCULO QUINTO.- La colocación de las plaquetas correspondientes se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete años.

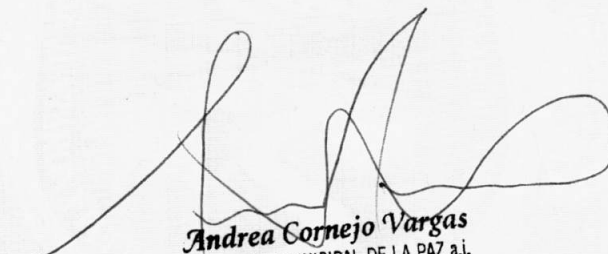
Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Sitr@m 223
ACV/SRM
lrv/liz


Andrea Cornejo Vargas
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA PAZ a.i.